



Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Profesional"

00486-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley orgánica que regula la protección al derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de noviembre de 2017, sometida por los senadores José Rafael Vargas Pantaleón y Juan Olando Mercedes Sena, por las provincias Espaillat e Independencia, respectivamente.

Objetivo de esta Iniciativa:

Establecer los derechos a la intimidad, al honor, al buen nombre y a la propia imagen, como derechos fundamentales al tenor de la Constitución de la República, delimitados y protegidos frente a todo género de intromisiones ilegítimas.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Veinte y siete artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República vigente.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948.
- ✓ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre del año 1966;
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre del año 1969;
- ✓ Código Penal de la República Dominicana, promulgado mediante decreto-ley No. 2274, del veinte de agosto de 1884.
- ✓ Ley 6132 de Expresión y Difusión del Pensamiento. Promulgada por el Consejo de Estado en fecha 15 de diciembre del año 1962.

76-02 de fecha 19 de julio del año 2002.

- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.
- ✓ Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, No. 53-07, de fecha 23 de abril del año 2007.
- ✓ Ley de Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal de fecha 13 de diciembre del año 2013.

Observaciones:

- ✓ Consideramos oportuno delimitar de forma clara en qué consisten los derechos a la intimidad, el honor, el buen nombre y a la propia imagen y como pueden ser resarcidos o reparados sus titulares en caso de la violación de los mismos, de tal suerte que los habitantes de la República Dominicana puedan, conociendo su derechos y prerrogativas, utilizar las vías legítimas puestas a su disposición para su protección y tutela efectiva.
- ✓ Esta iniciativa ha sido presentada mediante el No. 02644-2016-PLO-SE, perimiendo al término de la Primera Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2017, en esa ocasión, la Comisión Especial designada para su estudio presentó un informe de gestión en cual expresó que el 12 de junio de 2016 se reunió con representantes del Colegio Dominicano de Periodistas, encabezado por su presidente, el señor Olivo de León, Aurelio Enríquez y Cándido Simón, entre otros, expertos en la materia, quienes solicitaron un plazo considerable para remitir sus consideraciones, en igual termino se expresó el señor Persio Maldonado, Presidente de la Sociedad Dominicana de Diarios.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaría General Legislativa Interina
---	---